

**Boletín****Oficial****DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaban á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

**SECCION OFICIAL.****PARTE OFICIAL.****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Junio de 1875.)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.****REAL DECRETO.**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion; oida la Seccion correspondiente del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los mozos comprendidos en los llamamientos hechos desde el año de 1869 hasta el día para el reemplazo del ejército y de la reserva, que voluntariamente se presenten ó se hayan presentado á las Autoridades, podrán hasta fin de Abril del año próximo cubrir sus plazas por medio de sustitutos que sin llegar á la edad de 35 años cumplidos acrediten hallarse libres de toda responsabilidad en el servicio de las armas y reunir las demás cir-

cunstancias prevenidas en la ley de 30 de Enero de 1856 reformada en 1.º de Marzo de 1862.

Art. 2.º Igual autorizacion se concede á las corporaciones y empresas particulares respecto de los reemplazos en que no se llamó número determinado de hombres, con el fin de facilitar á los particulares la presentacion de sustitutos, siempre que al constituirse dichas empresas consignen en la Caja de Depósitos una fianza de 50.000 pesetas en efectivo, ó su equivalente en papel del Estado al precio de cotizacion del día anterior al del depósito.

Art. 3.º La admision de sustitutos se verificará con sujecion á lo dispuesto en el art. 144 de la ley de reemplazos y á las condiciones siguientes:

Primera. Que se comprometan á servir el tiempo señalado en el art. 6.º de la ley de 29 de Marzo de 1870; y si el sustituido fuese prófugo, tres años mas, contándose el tiempo de servicio desde la fecha del ingreso del sustituido en caja.

Segunda. Que se obliguen á servir todo el tiempo de su empeño en los ejércitos de Ultramar sin gratificacion alguna por parte del Gobierno, si este creyese conveniente destinarlos á aquellas provincias.

Tercera. Que los sustituidos y las corporaciones ó empresas en su caso respondan de la permanencia de los sustitutos en el ejército durante dos años, obligándose á presentar su reemplazo tan luego como se les reclame si desertaren.

Cuarta. Que á la admision del

sustituto preceda siempre la indemnizacion prevenida en el art. 116 de la ley de reemplazos, si en lugar del sustituido hubiese llegado á ingresar en caja un suplente.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
Francisco Romero y Robledo.

**REAL ORDEN.**

Por el Ministerio de la Hacienda se traslada á este de la Gobernacion en cinco del actual la Real orden siguiente, comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Director general del Tesoro:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de una instancia remitida por el de Fomento, en la que Don José Martinez Castilla, Maestro de una Escuela pública de Jaen, solicita que el decreto de 16 de Octubre de 1874 se haga extensivo á los mozos comprendidos en las reservas primera y segunda de dicho año; y S. M., tomando en consideracion lo manifestado por el Ministerio de Fomento al cursar con apoyo la referida instancia, y lo solicitado posteriormente en las de otros Profesores de Instruccion primaria, remitidas por aquel departamento, y presentadas en este, se ha servido resolver, de conformidad con lo propuesto por V. E., lo informado por la Intervencion

general de la Administracion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, que el mencionado decreto de 16 de Octubre de 1874; por el que se dispuso que á los Profesores de Instruccion primaria, cuyas dotaciones son de cargo de los Municipios ó Diputaciones provinciales se les admitiese en pago del importe de su redencion del servicio militar, ó la de sus hijos, en la reserva extraordinaria de aquel año, igual cantidad de lo que por las citadas Corporaciones se les adeudase, se haga extensivo respecto á las reservas primera y segunda del repetido año de 1874 y á la quinta de 70.000 hombres decretada en 10 de Febrero último.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que, dando la debida publicidad á la preinserta disposicion, pueda llegar á conocimiento de todos los indicados Profesores.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Mayo de 1875.

El Subsecretario,

Ricardo Alzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de

**CIRCULAR.**

Por el Ministerio de Hacienda se trasladó á este de Gobernacion en 2 de Abril último la siguiente Real orden, comunicada con la misma fecha por aquel Ministerio al Director General del Tesoro:

«Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con motivo de una consulta hecha por el Ministerio de la Gobernación respecto á los deseos de varios padres y hermanos de mozos comprendidos en la quita de este año, que tienen pendientes de devolución cantidades entregadas por redención en sorteos anteriores, de que se les tome en cuenta dichas sumas para redimirse en la quinta actual, y de conformidad con lo informado por V. E. y por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver:

1.º Que se pueda aplicar á la sustitución militar de otros individuos las cuotas de redenciones anteriores que deban ser devueltas á los interesados que las impusieron, siempre que estos lo soliciten por medio de instancias y tengan declarado el derecho á la devolución, y que para facilitarlos presenten la carta de pago respectiva y la orden que les declare con derecho á dicha devolución.

2.º Que estas cartas de pago sean admitidas por la Administración económica de la provincia y aplicadas en la cantidad que fuere admisible á la nueva redención á que solicitaren obligarlas los interesados, formalizando el ingreso correspondiente como redención del servicio militar y una devolución por igual concepto á la que se aplicará en primer término el importe admitido á la nueva redención, completándose en metálico el pago de la diferencia cuando resulte sobrante á favor del interesado, y recibiendo en caso contrario lo que deba suplirse cuando sea mayor la cuota correspondiente á la nueva redención.

3.º Que de los ingresos que virtual y materialmente se verifiquen expida talon de cargo, que producirá la correspondiente carta de pago á favor del interesado á quien se aplique la redención.

Y 4.º Que para que pueda tener efecto el procedimiento indicado, sea circunstancia precisa que el ingreso y la devolución deban ser aplicados á un mismo ejercicio.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos; advirtiéndole que la carta de pago á que se refiere la disposición 3.ª de la Real orden preiusada, ha de

estar extendida dentro del término fijado por el artículo 152 de la vigente ley de reemplazos, y ser presentada á la Diputación provincial, según previene el art. 151 de la misma ley. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1875.

El Subsecretario,  
Ricardo Arzugaray.

Sr. Gobernador de la provincia de....,

**COMISION PROVINCIAL.**

**Extracto del acta de la sesion celebrada por la misma el dia 19 de Abril de 1875.**

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

**Reemplazos.**

Continuando en el dia de hoy las incidencias del ingreso en Caja de los quintos que han correspondido á esta Provincia en el llamamiento de 70.000 hombres decretado en 10 de Febrero último, se empezaron las operaciones interviniendo en ellas ante la Comisión como Jefe militar el Comandante de la Caja D. Joaquin Alcalde, D. Roman Baeza, Médico Militar habilitado, Don Ramon Llenderozas, Médico Civil, Don Ezequiel Gerónimo, sargento segundo de Artillería, Tallador Militar y Don Antonio Díez Boria, como Civil.

Para actuar en la Caja además del Sr. Diputado D. Manuel Puerta y el Comandante de ella, fué nombrado el Médico militar D. José de la Cámara, el Civil D. Mariano Ruiz, el Tallador Militar, D. Arturo Hernandez, Sargento segundo del Batallón Sedentario y el Civil D. Antonio Ateba.

Valdearnés. Revisada la talla de Tiburcio Martín núm. 2, y resultando con un métr, se le declaró exceptuado y perdido el soldado que falta por el copo de este pueblo.

Valseca. Habiendo justificado Roque Arahuetes Manso, número primero, que su hermano Juan sirve por su suerte en el Regimiento de Centa, se acordó darle de baja y que ingrese el suplente.

Idem. Gaspar Benito Andrés, número 5, declarado soldado en el Ayuntamiento, alegó haber muerto de viruelas un hermano suyo en el servicio, pero no constituyendo esto exención, se le declaró soldado.

Cuellar. Revisado el expediente de Eduardo Zarzuela Muñoz, núm. 9, y habiendo justificado ser hijo único de viuda á quien mantiene, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Idem. Habiéndose justificado que percibe una pensión de 6 reales diarios la abuela de Miguel Martín de Pablos, número 15, que ingresó en Caja con recurso pendiente, se acordó declararle soldado definitivamente.

Idem. Revisados los expedientes de Simon Garcia Esteban, núm. 16, Martin Alvarez Berdugo, núm. 20, é Ignacio Pastor Marcos, y habiendo justificado ser hijos únicos de viudas pobres á quienes respectivamente mantienen, se confirmaron los fallos del

Ayuntamiento declarándoles exceptuados.

Idem. No habiéndose presentado Sandalio Suarez Erguedaz, núm. 52, se mandó instruir el expediente de prófugo toda vez que sólo se presenta un certificado de existir su hermano Anacleto en el Ejército.

Nieva. Habiendo ingresado en Caja en este dia Felipe Arribas Pedrazuela, núm. 5, que se hallaba enfermo, se acordó pedir la baja del suplente Santos Palomares Hernandez, número 7.

Ribota. Revisado el expediente de Cornelio Bernal de Pablo, número primero, y habiendo justificado ser hijo único de viuda pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado.

Serracin. Justificado en revision por Marcelino Arranz Cardenal, número primero, su exención de hijo de sexagenario pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Rapariegos. No habiéndose presentado por hallarse enfermo según certificación del Facultativo Juan Mateo Martín, número 5, que tampoco lo ha verificado en los dos dias que anteriormente tenia señalados, se acordó ordenar al Subdelegado de Medicina de Sta. Maria de Nieva, pase á reconocerle y certifique bajo su responsabilidad de su estado, dándose orden para la presentación si es posible á juicio de dicho funcionario para el 26 del actual.

Martin Muñoz de las Posadas. Habiendo justificado Cayo Garcia Sanz, número 2, que su único hermano Simon sirve por su suerte en el Regimiento Infantería de Aragon, se acordó darle de baja y que ingrese el suplente.

Idem. Nicolás Trigos Herrero, número 6, presentó certificado de servir por su suerte Froilan Herrero, y vista la anterior informacion presentada de la cual resulta que el Froilan es hijo natural de la madre Feliciania Herrero y que el marido Ezequiel es pastor y mantiene la familia, alegándose estar impedido el mismo y no hallándose presente, se acordó su presentación para el 26 del actual.

Santa Maria de Nieva. Reconocido en apelación Francisco Gonzalez Heredero, número 7, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja, declarándole soldado.

Sepúlveda. Acreditándose servir por su suerte en el Regimiento de Córdoba, Rufino Cristóbal Blanco, número 11, á quien se habia mandado instruir el expediente de prófugo, se acordó sobreseer en el y que cubra plaza.

Idem. Justificado por Inocencio San José Salinero, número 18, que su hermano Francisco sirve por su suerte en el Regimiento de San Fernando, se acordó darle de baja y que ingrese el suplente.

Prádena. No habiéndose presentado por continuar enfermo Bonifacio Vega y Vega, número 10, se ordenó al Ayuntamiento que bajo su responsabilidad le presente cuando esté en disposición, certificando de su estado el Facultativo cada 5 dias.

Siguero. Revisado el expediente de Gregorio Sanz Pérez, número primero, y habiendo justificado ser hijo único de sexagenario pobre, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado y perdido el soldado que falta.

Bernuy de Porreros. Acreditándose que Domingo Camacho Alonso, número primero, sirve voluntariamente en el Regimiento Lanceros de Montesa,

se acordó cubra plaza por su suerte y se de debaja al suplente Miguel Casado Hernando.

Fresno de Cantespino. Revisados los expedientes de German Gutierrez Gimeno, núm. 4 y Tomás Martín García, núm. 5, se confirmaron los fallos del Ayuntamiento declarándoles exceptuados como hijos de viudas pobres y perdido el soldado que falta.

Escarabajosa de Cabezas. Justificado por Felipe Pascual Rubio, núm. 2, que su hermano Vicente sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado y que sea dado de baja ingresando el suplente.

Montejo de la Serrezuela. Revisado el expediente de Leandro Armendariz García, núm. 2, y justificándose servir por su suerte en el Batallón de la Reserva núm. 15, su hermano José y asegurado por el Comisionado Pedro Sanz, carecer el padre de otros hijos, se confirma el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado y perdido el soldado que falta.

Villaverde de Montejo. Revisado el expediente de Anselmo Armendariz García, número 5, y habiendo justificado no tener otro hermano mayor de 17 años y haber muerto el que tenia en accion de guerra, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado y perdido el soldado que falta.

Cilleruelo de San Mamés. Justificado en revision que el hermano de Julian Arribas Gimeno, núm. 7, sirve por su suerte en Artillería y manifestándose por el Comisionado D. Manuel Quintana que el padre carece de otros hijos, se le declaró exceptuado.

Idem. Justificado en revision por Manuel Asenjo Martín, núm. 5, que su hermano Gavino sirve por su suerte en el Ejército y manifestando el Comisionado no tener el padre mas hijos, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole exceptuado y perdidos los dos soldados que faltan.

Riaza. Justificándose que Anselmo Arranz Marqués, núm. 15, sirve voluntariamente en Lanceros del Principe, se acordó sobreseer en el expediente de prófugo que se mandó formar, que cubra plaza por su suerte y se de de baja al suplente Adrian Cubillo Fernandez.

Pajáres de Fresno. Revisado el expediente de Toribio Siguero de Antonio, núm. 5, y habiendo justificado ser hijo de sexagenario pobre que tiene otro en el Ejército, se le declaró exceptuado y perdidos los dos soldados que faltan.

Sacramento. Habiendo justificado Gregorio Soderia Arranz, núm. 4, que su único hermano Saturnino sirve por su suerte en el Ejército, se acordó declararle exceptuado y que sea dado de baja declarándose perdido el soldado que falta.

Segovia. Habiéndose acreditado que Gerardo Gutierrez Monja, número 54 y Benito Velazquez Rincon, número 55, sirven voluntariamente en el Regimiento Infantería de Albuera, se acordó cubran plaza por su suerte sobreseyéndose en los expedientes de prófugo que se habian mandado instruir.

Lérida. En virtud de comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia de Lérida trascribiendo por el de esta á la Comisión provincial, se dió ingreso en Caja por el copo de aquella a José Marsal y Balbe, declarado soldado por el reemplazo actual.

Monzocillo. No habiéndose presentado el suplente que tiene que entregar este pueblo, se acordó imponer al Comisionado la multa de 17 pesetas, y ordenarle lo canjique con aquel el 26 del actual.

Carbonero el Mayor. Habiendo ingresado en la Caja de Madrid por el cupo de este pueblo Ciriaco Miguelañez Miguelañez, número 12, se acordó cubra plaza.

Sustituciones. Hallándose en debida forma el expediente instruido al efecto, se acordó admitir á Federico Yepes Cordoba, natural de Daimiel, Provincia de Ciudad-Real, Licenciado del Ejército, como sustituto de Vicente Segovia Martin, soldado con el número 2, por el cupo de Valseca.

El resultado de las operaciones practicadas por caja en el día de la fecha, ha producido el ingreso en la misma de los quintos que á continuación se expresan.

Condado de Castilnovo. 1.—Santiago Estebanz del Amo.

Riaguas de S. Bartolomé. 1.—Ramon Sanz Calero.

Valseca. 5.—Gaspar Benito Andrés.

Nieva. 5.—Felipe Arribas Pedraza.

Martin Muñoz de las Posadas. 10.—Miguel Rojo Rodriguez.

Sta. Maria de Nieva. 7.—Francisco Gonzalez Heredero.

Sepúlveda. 11.—Rufino Cristóbal blanco, cubre plaza.

Fuenterrebollo. 15.—Florencio Rodriguez Cuesta.

Bernuy de Porreros. 1.—Domingo Camacho Alonso, cubre plaza.

Escarabajosa de Cabezas. 5.—Damaso Yubero Hernandez.

Riaza. 15.—Anselmo Arranz Marqués.

Segovia. 54.—Gerardo Gutierrez Monja, cubre plaza.

Segovia. 55.—Benito Velazquez Rincon, cubre plaza.

Lérida. José Marsal Balme, por el cupo de dicha Capital, y

Carbonero el Mayor. 12.—Ciriaco Miguelañez Miguelañez.

Redenciones á metálico. Presentadas cartas de pago en que consta haber satisfecho las 2000 pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar, cada uno de los mozos de los pueblos de.

Santa Maria de Nieva. 7.—Francisco Gonzalez Heredero, y

Valseca. 5.—Gaspar Benito Andrés, la Comision acordó expedirlas las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Sr. Comandante de la Caja para los efectos legales.

Cantalejo. En vista de una instancia de Felipe Moreno, Mariano de Diego y otros comprendidos en los alistamientos para las reservas de Junio de 1875, Enero y Abril de 1874, se acordó manifestarles que el Ayuntamiento no puede suspender las operaciones de alistamiento y sorteo de los mozos exceptuados en dichos llamamientos pero que desde luego pueden pedir se abra nuevo juicio de exenciones de los mozos comprendidos en el actual reemplazo haciéndolo constar ante el Ayuntamiento con arreglo á lo dispuesto en la prevención cuarta de la circular del Ministerio de la Gobernacion de 29 de Marzo último.

Idem. Teniendo presente lo manifestado por el Alcalde de este pueblo en comunicacion de 15 del actual, se acordó decirle que el mozo Felipe Sacristan Mateo debe ser alistado y sorteado con los demás sobrantes de la reserva de Abril de 1874 para responder de la falta de mozos del llamamiento de este año.

Gomez-serracin. En vista de la consulta hecha por el Alcalde de Gomez-serracin sobre si ha de incluir en el alistamiento de las reservas de 1875 y 74, á los mozos que han contraido matrimonio, se acordó manifestarle que deben ser alistado y sorteado sin per-

juicio de que espongan dicha circunstancia ó lo que tuviesen por conveniente.

Pradales. Se acordó manifestar al Alcalde por contestacion á la consulta que con fecha 12 del actual eleva á esta Comision, que el mozo Francisco Mateos procedente de la reserva de 1875 deba ser alistado y sorteado en el pueblo donde su padre lleva mas tiempo de residencia durante los dos últimos años.

Codorniz. En vista de lo manifestado por el Alcalde de Codorniz en comunicacion de 15 del actual, se acordó decirle que los mozos sorteados de la reserva de Abril de 1874 para responder de las resultas de la quinta de este año, pueden reclamar se abra nuevamente el juicio de exenciones de los números 3, 4, y 5 que indican segun lo dispuesto en la circular de 29 de Marzo próximo pasado.

Boceguillas. Enterada la Comision provincial de la consulta que hace el Alcalde de este pueblo, se acordó manifestarle debe incluir en su alistamiento á todos los mozos que quedaron exceptuados en las reservas de 1875 y 1874 empezando por la de Abril de 1874 y siguiendo por la de Enero del mismo y la de 1875, haciendo sus sorteos de cada una de ellas y procediendo á la declaracion de soldados entre los mismos hasta cubrir los cupos que haya perdido en el reemplazo actual.

Fuentidueña. Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de dicha villa consultando á que pueblo pertenece el mozo Marcos del Pozo y en vista de lo que en ella se manifiesta, se acordó decirle que pertenece al alistamiento del pueblo de Fuentesoto donde últimamente jugó su suerte.

Valseca. La Comision provincial en vista de una instancia de Justo Benito Manrique vecino de Valseca y teniendo presente además lo que resulta del expediente de la entrega de quintos del actual reemplazo, se acordó manifestarle que á dicho pueblo y no al de Trescasas como el desea, corresponde dar el soldado que falta para completar su cupo.

Navas de San Antonio. Se dió cuenta de una instancia de Elias Aaña en que se queja de que el Ayuntamiento de Veganzones no citó al de las Navas para que presenciase la declaracion de soldados, acompañando una exposicion para que se dirija al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion poniendo en su conocimiento la misma queja á fin de que se resuelva lo más conveniente, y en su vista la Comision provincial acordó desestimarla por estemporánea y devolverla al interesado para que haga de ella el uso que crea conveniente.

Madrona. Igualmente se dió cuenta del expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por el Ayuntamiento de Madrona á consecuencia de haberse hecho el repartimiento bajo la base de que habian sido dos mozos sorteados no habiendo sido más que uno, y en su vista se acordó manifestar al Señor Gobernador que las razones que tuvo esta comision para hacer el repartimiento fueron que en el alistamiento remitido por dicho Señor, figuraban dos mozos aunque el uno era

reclamado, y como se publicó en el Boletin dicho alistamiento y no se hizo ninguna reclamacion ni observacion de ningun género, se creyó con fundamento que eran dos los alistados definitivamente y bajo esta base se hizo el repartimiento, acordando además remitir al Sr. Gobernador el expediente, informe y certificados de lo que resulta para que uniéndoles al expediente de alzada obren en él los efectos correspondientes.

Reserva extraordinaria de 125.000 hombres.

Espinar. Habiéndose presentado é ingresado en caja Simon de las Heras Diez, núm. 50, de la indicada reserva, se acordó pedir la baja del suplente Francisco Maria Lafuente, núm. 58.

Sangarcia. Justificado que Eulogio Mateos Martin, núm. 15, se halla sirviendo voluntariamente en el Ejército, se acordó cubra plaza por su suerte y que se dé de baja al suplente.

Nava de la Asuncion y Muñozpedro. Revocados por la Superioridad los fallos por los cuales se declaró soldados á Manuel Gonzalez Gallegos, núm. 12, del primer pueblo y Rogelio Garcia, número 15, del segundo, se acordó que el 26 del actual se presenten los Comisionados con los suplentes que correspondan para su ingreso en Caja.

La Losa. Justificándose por Celestino Vitoria Miguel, número, 7, que su hermano Dámaso sirve por su suerte en el Batallon de Asturias del Ejército de Cuba, se acordó citar al Comisionado y suplente para el día 26 del actual.

Nava de la Asuncion y Sepúlveda. En virtud de comunicaciones del Señor Gobernador de 29 de Marzo y 16 del actual, se acordó manifestarle que Cirilo Herranz Miguel y Teodoro Cristóbal Orcajo, que ingresaron en Caja las 1250 pesetas para eximirse del servicio personal en el Ejército, proceda les sean devueltas por haber sido revocados por la superioridad los fallos de esta Comision por los cuales se les declaró soldados.

Soria. No existiendo en esta Provincia pueblo alguno que se llame Fransanco, ni constando en el expediente de Fuentesauco, con quien pudiera confundirse el nombre de Blas Latorre Dominguez, á que se refiere la certificacion de hallarse el mismo en el Ejército de Cuba, se acordó devolverla á la Comision Provincial de Soria de donde procede, manifestando además lo que resulta del expediente de dicho Fuentesauco para que en su vista resuelva lo que tenga por conveniente.

Reserva de Abril de 1874.

Zamarramala. Habiéndose justificado que Santiago Gilarranz Gonzalez, sirve voluntariamente en el Batallon Cazadores del Buero, del Ejército de Cuba, á quien se mandó instruir expediente de prófugo, se acordó sobreseer en él y que cubra plaza por su suerte.

Reserva de Enero de 1874.

Orejana. Habiéndose presentado el Comisionado de este pueblo con el mozo Gabriel Garcia y Garcia, alistado para la reserva de 20 años del mes de Enero de 1874 y el expediente de prófugo que se mandó instruir, resultando de las esplicaciones que el mozo ha dado, que no tuvo intencion de eludirse del servicio militar á que estaba obligado, la Comision acordó revocar el fallo por el cual el Ayuntamiento le declaró tal prófugo, y entregarle al Sr. Comandante de la Caja, como soldado de la indicada reserva.

Navalmanzano. Resultando de la certificacion presentada que Faustino de Mesa Pianillo, ingresó en la Caja de Barcelona en 12 de Setiembre próximo pasado por el cupo de este pueblo, se declaró adscrito á dicha reserva.

Comunidades.

Pedraza. En vista de una instancia presentada por los delegados de los pueblos que componen dicha Comunidad, solicitando cese el Alcalde de dicha villa en la presidencia y la ocupe D. Maximino Garcia, vecino de Arahuetes, se acordó revocar el acuerdo de 4 de Mayo del año último y que se esté á lo prescripto sobre el particular en la ley municipal vigente.

Maderuelo. Vista la queja del Alcalde de Moral, uno de los pueblos que componen la estinguida Comunidad de villa y tierra de Maderuelo de que por parte del Alcalde Presidente, y Ayuntamiento de dicha villa no se han llevado á efecto los acuerdos de esta Comision de 4 de Enero y 22 de Febrero últimos, sobre repartimiento de los intereses de las inscripciones que la corresponde, se acordó nombrar un Comisionado con las dietas de 7 pesetas 50 céntimos á costa del referido Ayuntamiento.

Personal de Ayuntamientos.

Olombrada. La Comision quedó enterada del nombramiento hecho para desempeñar la Secretaría del Ayuntamiento de Olombrada á favor de Don Estanislao Ruano.

Instruccion pública. Capital. En vista de lo manifestado por el Director de la Escuela de Bellas Artes de esta Capital, se acordó nombrar á los Señores vocales D. Mariano Perez Balseira y D. Federico Orduña, para que de acuerdo con la Comision que el Ilustre Ayuntamiento elijan, fijen el día que deba tener lugar la distribucion de premios de dibujo y música en el presente curso.

Sanidad. Capital. En reclamacion producida por conducto del Sr. Gobernador, del Subdelegado de veterinaria del partido de esta capital, pidiendo se le abonase de fondos provinciales sus derechos por las diligencias practicadas en Revenga y Valsain, en averiguacion de si los ganados de aquellos términos se hallaban atacados de epizootia variolosa, la Comision acordó contestar que no existiendo consignacion en el presupuesto para este gasto se serva

ordenar su pago á los respectivos municipios como en otras ocasiones se ha verificado.

**Agricultura.**

**Capital.** En vista de una comunicacion de la Comision especial de la Junta provincial de agricultura que ha de entender en la concurrencia de objetos para la exposicion universal de Filadelfia en que manifiesta la necesidad de que la Diputacion destine fondos para atender á dichos gastos, se acordó contestar que recibida la comunicacion despues de terminadas las sesiones de la Excm. Diputacion, no se ha votado crédito alguno en el presupuesto para dichos gastos y que no manifestándose la cantidad que sea necesaria invertir, es imposible á la Comision provincial acordar sobre el particular.

**Id. Guardia rural. Capital.** Remitido por el Sr. Gobernador de la provincia un ejemplar de las bases del reglamento para la organizacion de la Guardia rural, con objeto de que la Diputacion informe acerca del mismo, se acordó comisionar al Sr. vocal D. Federico Orduña para que presente dictámen.

**Aguas. La Losa.** A solicitud de Doña Francisca Garcia, vecina de la Losa y viuda de Patricio Moral Martin, fontanero de la fuente de aguas sulfurosas llamada Salada, pidiendo se la conserve en el cargo que desempeñaba su difunto marido, se acordó acceder á la peticion de la recurrente, renovándose el contrato que el Patricio tenia celebrado con la Diputacion.

**Id. Valtiedas.** Vista la nueva queja producida por el Ayuntamiento y vecinos de Valtiedas al objeto de que se obligue al de Torreadrada á dejar espedito el cauce por donde desde tiempo inmemorial han corrido las aguas, que partiendo de la falda de la Serrezuela llegan al Distrito municipal de aquel pueblo, la Comision acordó ordenar al Ayuntamiento de Torreadrada obedezca la resolucion comunicada en 11 de Abril de 1872, dejando espedito el cauce espresado, sin dar lugar á nuevas quejas y bajo su responsabilidad.

**Propios.**

**Otero Herreros.** En virtud de queja de D. Alejandro Miguel, vecino de Otero de Herreros desposeido del terreno de propios que labraba en aquel término por el Alcalde, la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento deje en posesion al recurrente de dicho terreno ó manifieste las razones en que se apoye para inquietarle en el mismo.

**Balisa.** Remitido á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Balisa en solicitud de autorizacion para invertir el 80 por 100 de sus propios en obras de utilidad pública, se acordó evacuarle favorablemente.

**Carreteras provinciales.**

**Fuentepelaño. Mozoncillo. Mani-**

festado por el Director de Caminos vecinales, la necesidad de espropiar varias tierras labrantías en el término de Mozoncillo, que atraviesa el trazado de la carretera provincial de Fuentepelayo, se acordó ordenar al Périto Agrícola proceda á su justiprecio, de acuerdo con los interesados.

**Riaza.** Para la subasta de los materiales que resulten de la demolicion de una casa adquirida en la villa de Riaza, con objeto de enlazar con la carretera general del Estado, que desde Sepúlveda conduce á dicha villa la provincial, que de este último punto se dirige á San Esteban de Gormaz, se acordó fijar las condiciones para la subasta y señalar el dia 15 de Mayo para que tenga efecto ante el Alcalde de Riaza.

**Beneficencia.**

**Capital.** A escitacion del Sr. Diputado Inspector de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, acordó la Comision pedir informe á los Alcaldes de los pueblos en donde existan expositos acerca del trato que reciben de los Maestros á cuyo cuidado estan; y que en lo sucesivo se exija á los que soliciten la salida de alguno de aquellos, además del vestido calzado y manutencion, una cantidad módica para la formacion de un ahorro con que el interesado pueda establecerse en su dia.

**Capital. Aldeasoña.** Justificadas la orfandad y pobreza de Gregorio Gomez de Diego, de esta Capital y la edad sexagenaria y pobreza de D. Anselmo Martinez Fernandez, vecino de Aldeasoña, se acordó su admision en las respectivas secciones de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

**Personal. Capital.** Para la vacante de la plaza de Maestro de zapatero de los talleres de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta Capital, se acordó nombrar interinamente á D. Remigio Pastor, cesante del mismo destino, dándose cuenta en su dia á la Excelentísima Diputacion.

(Se concluirá.)

**Ayuntamiento Constitucional de Segovia.**

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Segovia:

Hago saber: Que para la subasta en arrendamiento de los impuestos sobre cada rés que se degüelle en el Matadero de esta Capital, rastro y casas particulares por todo el año económico de primero de Julio próximo á 30 de Junio de 1876 hajo el tipo de nueve mil pesetas, está señalado el dia cinco de Junio próximo y hora de las doce de su mañana en estas Casas Consistoriales, y para la mejora del diez por ciento el dia diez del mismo en igual sitio y hora.

Las personas que quisieren interesarse en el remate pueden concurrir con sus proposiciones los dias y horas designadas que se admitirán las que hiciesen siendo arregladas al pliego de condiciones establecidas que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el de la celebracion de la subasta.

Segovia 28 de Mayo 1875.—Mariano Llovet.

**Alcaldia de Pajarejos.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por destitucion del que la servia por encontrarse á una legua de distancia. Su dotacion es convencional con el Ayuntamiento; los aspirantes que reunan los requisitos prevenidos en la ley municipal vigente, podrán presentar al Sr. Alcalde presidente de la corporacion las solicitudes y documentos meritorios que reunan, en término de veinte dias al en que se fige el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Pajarejos y Mayo 29 de 1875.—El Alcalde, Gregorio Peña.

**Juzgado de primera instancia de Cuellar.**

Don Ramon Otero Valcarce, Juez de primera instancia de esta Villa de Cuellar y su partido:

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Martin Miguelañez, natural de Fuentepiñel, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia de Segovia, comparezca en este Juzgado para hacerle saber la sentencia dictada por S. E. la Audiencia del Distrito, en la causa que se le ha seguido por hurto de rubia: pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y toda vez que no existen indicios del punto donde pueda encontrarse, se recomienda á todas las Autoridades del Reino su detencion y remision á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Cuellar á 21 de Mayo de 1875.—Ramon Otero Valcarce.—El Escribano, Mariano de Cillanueva.

**Juzgado municipal Dehesa y Dehesa mayor.**

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaria del Juzgado municipal de la misma; lo que se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en este Juzgado, dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Dehesa y Dehesa mayor 30 de Mayo 1875.—El Juez municipal, Pedro Hernandez.

**Juzgado Municipal de Aldeasoña.**

Se halla vacante la Secretaria de este juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba; cuya provision se verificará con arreglo al artículo 12 de la ley.

Los que deseen obtener la propiedad del mencionado cargo, pueden dirigir sus solicitudes al Sr. Juez municipal dentro del término de quince dias á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Aldeasoña 11 de Mayo de 1875.—El Juez municipal, Juan Carrabilla.

**Guardia civil de la provincia de Segovia.**

Debiendo procederse á la contrata para la construccion de las prendas de gala, compuestas de casacas, calzon de punto y polainas que puedan necesitar los individuos de esta Comandancia desde el presente mes, hasta el 25 de Marzo de 1877 se sacan á pública licitacion, bajo el pliego de condiciones, y tipos que se hallan de manifiesto en mi Oficina, Casa-cuartel de esta Ciudad.

El acto del remate tendrá lugar en la espresada dependencia el 12 de Junio próximo á las 10 de su mañana ante el que suscribe, debiendo los que deseen interesarse en la licitacion presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y acompañar los tipos correspondientes estando obligados á hallarse presentes ó legalmente representados, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y aceptar y firmar el acta del remate.

Segovia 26 de Mayo de 1875.—El Comandante Teniente Coronel primer Jefe, José de Alvizua y Burgos.

**Interesante á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.—Agencia general de Negocios, plaza mayor número 20.**

Por consecuencia del Real Decreto de 17 de Abril corriente, esta Agencia se encarga de la formalizacion y pago de los descubiertos que muchos pueblos de esta provincia tienen por razon de sus encabezamientos de los impuestos de consumos, cereales y sal, cuyos pagos pueden hacerse con los intereses de sus inscripciones de deuda consolidada al 3 por 100 devengados hasta fin de Junio de 1874.

En esta oficina se estienden las solicitudes correspondientes que han de dirigirse á la Administracion económica con dicho objeto, y se encarga la misma de hacer las liquidaciones, sin exigir derecho alguno hasta entregar á los Ayuntamientos respectivos las cartas de pago.

Segovia 25 de Abril de 1875.  
Lino Herrero y Comp.<sup>ª</sup>

**Arrendamiento de pastos**

Se arriendan pastos para ganado lanar en el monte de Herreros, sito en término de Otero.

Las personas que quieran arrendar el todo ó parte de dichos pastos, pueden dirigirse para tratar de ajuste á Don Carlos de Lecea y Garcia, residente en Otero de Herreros.